



GOBERNACIÓN
Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Scaflower
MT: 892400038-2

RESOLUCIÓN NÚMERO

(29 JUN 2023)

005448

"Por medio de la cual se aprueba una garantía única"

EL SUSCRITO SECRETARIO DE DEPORTES Y RECREACION, en uso de sus facultades legales y en especial las que le confiere la Constitución Nacional, Artículo 355 de la Constitución Política, Artículo 5 del Decreto 092 de 2017, en especial lo previsto en el decreto 0158 de 2021

CONSIDERANDO:

Que el (29) de Mayo de 2023, se suscribió entre la Gobernación Departamental de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, y **LA FUNDACION UNIDOS POR UN SUEÑO COLOMBIANO**, el contrato CV-SDR-0009-2023 / CO1.PCCNTR.5171963, cuyo objeto es: **OBJETIVO A CONTRATAR:** AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS, JURIDICOS Y FINANCIEROS PARA IMPULSAR ACTIVIDADES DE INTERES PUBLICO, DEPORTIVO Y RECREATIVO DE ACUERDO CON EL PLAN DE DESARROLLO 2020-2023 "TODOS POR UN NUEVO COMIENZO" Y SU PROGRAMA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE FOMENTO DEL DEPORTE Y LA RECREACION SAN ANDRÉS, PARA LA ORGANIZACIÓN, REALIZACIÓN Y DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES CON OCASIÓN DE LOS JUEGOS DEPORTIVOS INTERCOLEGIADOS SUPÉRATE 2023, A REALIZARSE EN SAN ANDRÉS ISLA, EN LAS FASES MUNICIPAL, DEPARTAMENTAL, REGIONAL NACIONAL Y FINAL NACIONAL, EN LA CUAL PARTICIPARAN NIÑOS DE TODO EL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

Que el artículo 7 de la ley 1150 de 2.007, establece como requisito para la ejecución de los contratos estatales la aprobación de la garantía de las obligaciones surgidas del contrato celebrado.

Que en el contrato CV-SDR-0009-2023 / CO1.PCCNTR.5171963, se establecieron las garantías a favor de la Entidad Contratante así;

- **DE CUMPLIMIENTO:** con las obligaciones derivadas de este convenio equivalentes al diez por ciento (10%) del monto total del convenio. La que se entenderá vigente por el término del convenio y cuatros (4) meses más, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato
- **DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL:** Equivalente a 200 SMLMV. La que se entenderá vigente por el término del convenio.
- **DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES:** por un monto del cinco por ciento (5%) del valor total del convenio y vigencia durante el plazo de ejecución y tres (3) años más

Que revisadas las pólizas 40182197 y 40182198, expedida el 29 de Junio de 2023, por la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A., constituida por el Contratista LA FUNDACION UNIDOS POR UN SUEÑO COLOMBIANO, según contrato CV-SDR-0009-2023 / CO1.PCCNTR.5171963, se observa que en cuanto a las solemnidades relativas al tomador, otorgación a favor de la entidad territorial y suscrita por el expedidor, cumple con dichas exigencias y que cubre los siguientes amparos:

- **DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** Equivalente al diez por ciento (10%) del monto total del convenio y vigencia por el termino del convenio y cuatro (4) meses más, con una vigencia del 28/06/2023 hasta 30/04/2024.
- **DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL:** Equivalente a 200 smlmv, vigencia durante el término del convenio con una vigencia del 28/06/2023 hasta 31/12/2023.
- **DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES:** Equivalente al Cinco por Ciento (5%) del valor total del convenio, vigencia durante el plazo de ejecución y tres (3) años más. con una vigencia del 28/06/2023 hasta 31/12/2026.

Que en dichos anexos se describe puntualmente el objeto y amparo del seguro, vigencia en los términos de duración que establece el contrato, los anexos de condiciones generales y particulares, que acreditan su eficacia jurídica.

Que por haber sido expedidos de acuerdo con la naturaleza y cuantía del convenio y conforme a las regulaciones del Decreto 1082 de 2015, es procedente impartirle la aprobación.

RESUELVE.

PRIMERO: Apruébense las pólizas identificadas con los Nros. 40182197 y 40182198, expedidas el 29 de Junio de 2023, por la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A, de conformidad con la parte motiva de la presente resolución

ARTICULO SEGUNDO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en San Andrés Isla, a los

29 JUN 2023

EL Secretario de Deportes y Recreación

Proyectó: Sol Castro – Sec. deportes.
Revisó: Luis F. Viloria

LUIS FERNANDO VILORIA HOWARD

Pág. 2 de 2

FO-AP-GD-05 V: 02